



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|--|
| Clase de Proceso: | Cancelación Patrimonio de Familia |
| Solicitantes: | Robinson Muñoz Guerra y Sindy Mayerli Castillo Ojeda |
| Niños: | S.D.M.C., D.M.M.C. y A.S.M.C. |
| Radicación: | 25-394-31-84-001-2023-00069-00 |
| Clase de Proceso: | Cancelación Patrimonio de Familia |
| Asunto: | Corrección nombre demandante |

Conforme el informe secretarial y la solicitud de parte de fecha 06 de septiembre de 2023 (f.198-199), es procedente la corrección del nombre de la demandante en el numeral PRIMERO del auto de fecha 04 de septiembre de los cursantes¹; ya que, en la citada providencia se colocó SINDY MAYERLY CASTILLO OJEDA (f.197), cuando en realidad y conforme la documentación aportada su nombre correcto es SINDY MAYERLI CASTILLO OJEDA, y así habrá de tenerse para todos los efectos del presente trámite.

Así, se procede a corregir el yerro expuesto en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso. Por lo anterior el contenido del numeral PRIMERO del auto de fecha 04 de septiembre de 2023, será:

“PRIMERO: ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por ROBINSON MUÑOZ GUERRA y SINDY MAYERLI CASTILLO OJEDA quienes actúan en representación de los menores SAMUEL DAVID, DANIEL MATIAS y ANNYE SAMANTHA MUÑOZ CASTILLO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931².”

NOTIFÍQUESE

**CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
JUEZ**

Wsmr.-AT

| |
|--|
| JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, 14 de septiembre de 2023 El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 051 Secretario: WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS |
|--|

¹ Art. 286, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

² “Que autoriza la constitución de patrimonios de familia no embargables”